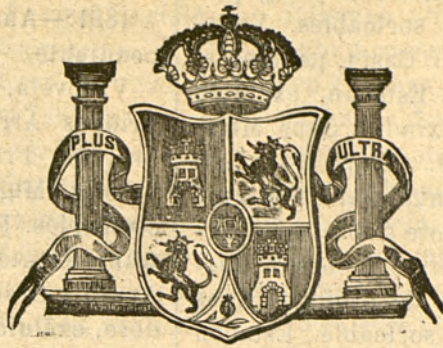


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 236.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado del depósito municipal de Nava (Oviedo), el dia 19 del actual, Emilio Menendez Gonzalez, de 24 años de edad, moreno, barba poblada, estatura regular, viste traje de pana y calza botas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de mi autoridad con las seguridades debidas.

Burgos 23 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Pernin (Oviedo), Angel Sanchez Fernandez, de 15 años de edad, estatura regular, viste pantalon oscuro algo corto, boina negra, en mangas de camisa y descalzo, tiene una calva sobre la oreja derecha.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de mi autoridad con las seguridades debidas.

Burgos 23 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, ha desaparecido de aquella Corte y casa paterna el jóven Mariano Frias, de 18 años de edad, alto, delgado, barbilampiño, pelo cortado, color pálido, vestía chaleco y americana azules, pantalon gris y sombrero cordobés.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho jóven; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 23 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de Dominica Barrio, de 63 años de edad, casada, natural de Bajauri y residente en Obécuri (Condado de Treviño); y caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 23 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

El Sr. Alcalde de esta Capital ha trasladado á este Gobierno de provincia una comunicacion del de Valverde del Camino que dice lo siguiente:

«El dia 26 de Julio último falleció en el Hospital municipal de esta villa un hombre llamado Angel Soto Vargas, como de 30 años de edad, jornalero, soltero, y que se dice era natural de un pueblecito ó aldea próximo á esa Capital, enclavado en terreno que cruza una rivera donde existen muchas huertas. No han podido adquirirse otras noticias por carecer aquel de documentos y no haber podido hablar desde su entrada en el Hospital á consecuencia de la alta fiebre perniciosa de que falleció.»

Ruego á V. S. que por los medios que estén á su alcance se sirva averiguar y comunicarme el pueblo de la naturaleza del citado Angel Soto, con el objeto de participar á su familia el fallecimiento del mismo y completar las anotaciones en los oportunos registros.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de la familia del finado á los fines correspondientes.

Burgos 23 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Alcalde de Mazuela, ha desaparecido de aquella localidad Maria Eusebia Maté Garcia, de 60 años de edad, estatura regular, pelo entrecano, color bueno, nariz achatada, ojos garzos, viste saya y abrigo de percal negros, pañuelo de color café oscuro á la cabeza, es algo pecosa de viruelas.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha Maria Eusebia; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del citado Alcalde de Mazuela.

Burgos 23 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 11 de Abril de 1894.

(Continuacion.)

Olmedillo de Roa. — 1894. — Teófilo Velez Pascual, excluido totalmente. Valeriano Diez Martinez, Isidro Herrero Leon, Jesus Pascual Cavia, Vicente Martinez Fiel, Ildelfonso Hernando Gomez, Rufino Cavia Fiel, Moises Diez Esteban y Francisco Velez Pas-

cual, sorteables. Rufo Calvo Mozo, excluido totalmente. Mauricio Acha Cavia, exento. Gregorio Pascual Izquierdo, sorteable.

1893.—Roman Martinez Hernandez, sorteable. Santiago Vitores Larribas, excluido temporalmente. Pedro Rodrigo Calvo, excluido totalmente. Felix Modubar Izquierdo, exento.

1892.—Agustin Miguel Adeliño, exento. Juan Ontoria Camara, excluido temporalmente.

Adrada de Haza.—1894.—Mrcelino Lázaro Plaza, exento. Saturnino Cantera Izquierdo, Calixto Bartolomesanz Catalina y Pedro Cid Arranz, sorteables. Juan Plaza Esteban, excluido totalmente. Paulino Miguel Roa, Felix Beneitez Catalina y Manuel Catalina Miguel, sorteables.

1893.—Liberio Miguel Cantera y Victorino Bartolomé Bartolomé, exentos. Pedro Cabañas Fuente, sorteable.

1892.—Florentino Fuente Arranz, excluido temporalmente. Luciano Arranz Cantera, exento.

1891.—Cándido Arcos Plaza, pendiente.

Moradillo de Roa.—1894.—Juan Serrano Guijarro y Crescencio Pecharroman Arroyo, sorteables. Toribio Plaza Sanz, exento. Francisco Sanz Perez, excluido totalmente. Hermenegildo Mayor Sualdea, Juan Adrados Abad y Alejandro Rincon Plaza, sorteables. Luis Pecharroman Hernando y Máximo Adrados Veros, excluido totalmente. Agustin Arranz Hernando, sorteable. Vicente Pecharroman Garcia, excluido temporalmente. Clemente de Diego Saornil, excluido totalmente. Eustaquio Arroyo Arroyo, sorteable. Melquiades Pecharroman Arranz, pendiente. Valentin Blanco de la Torre, excluido temporalmente.

1893.—Benito Fernandez del Pico, Pablo Plaza Romero y Alejandro Garcia Arranz, exentos. Santiago Paez Saornil, sorteable. Nava de Roa.—1894.—Dionisio

Corcos Maté, Tirifilo Mambrilla Francisco, Justo Garcia Vella, Justo Maté Revilla, Fabio Esteban Martinez, Luis Benito Carrascal y Lucio Alejandro Sedano, sorteables. Crispulo Esteban Requejo, Claudio Guijarro Cerezo, Cándido Requejo Benito, Felix Garcia Escudero y Leoncio Soto Liras, excluidos totalmente.

1893.—Crescencio Esteban Francisco, excluido totalmente. Cándido Liras Crespo, exento.

1891.—Juan Garcia Esteban, exento. Angel Crespo Guijarro, acreditado su fallecimiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 11 de Abril de 1894.— El Vicepresidente, Santos Ortega. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 12 de Abril de 1894.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Villatuelda.—1894.—Juan Adeliño Cabañes, que pase á observacion. Venancio Monge Tamayo, Lucio Molinero del Burgo, Antolin Calvo Tamayo y Santos Izquierdo Val, sorteables.

1892.—Gregorio Hernando Gonzalez, pendiente. Isidro Ramos Esgueba, excluido totalmente.

Quintanamavigo.—1894.—Anastasio Perez Velasco, Mariano Tijero de las Heras, Tiburcto Ruperez Silvestre, Agapito Tijero Abajo y Dionisio de la Cal Tijero, sorteables. Maximino Esteban Fernandez, excluido totalmente.

1893.—Julio Esteban Garcia, exento.

Pineda de la Sierra.—1894.—Benito Roman Cejudo, sorteable. Julian Gutierrez Velasco, excluido totalmente. Isidro Alegre Antolin y Florencio Sainz Marcos, sorteables. Agustin Perez Lopez, exento.

1893.—Mariano Gutierrez Velasco, exento.

1892.—Cándido Velasco Antolin, exento. José Martin Martinez, sorteable.

1891.—Manuel Gil Serrano y Felipe Sebastian Moral, exentos.

Villanasur Rio de Oca.—1894.—Nicolás Gonzalez Manzanares, exento. Juan Uzquiza Heras, pendiente.

1892.—Juan Sainz Sagredo, exento.

Roa.—1894.—Manuel Madrigal Pascual, Pablo Arroyo Ruiz y Faustino Mateo Rosales, exentos. Matias Pascual Benavente, sorteable. Angel Gimenez Zapatero, excluido

totalmente. Angel Vallejo de la Fuente, sorteable. Francisco Perez Garcia, excluido totalmente. Bienvenido Ortega Esteban y Agapito Esteban Perez, sorteables. Victoriano Carrascal Casin, pendiente. Pedro Garcia Esteban, excluido totalmente. Maximino Sanz Miravalles, exento. Eloy Monedero Bartolomé, Manuel Garcia Miguel y Gervasio Rivote Cabestrero, sorteables. Marcelino Nebreda Garcia, expediente de prófugo. Elias Perez Zumel, sorteable. Esteban Rivote Rosales, exento. Mariano Sanz Benito y Anastasio Pascual Asensio, sorteables. Angel Esteban Quintana, que pase á observacion. Demetrio Nuñez Anton, sorteable. Dionisio Izquierdo Miravalles, exento. Urbano Arranz Bernabé, excluido totalmente. Justo Casin Anton, Martin Carrascal Sanz, Lucio Aladro Casin y Eustaquio Miravalles Monedero, sorteables. Santiago Aguado Palacin y Florencio Santa Maria Mansilla, exentos.

1893.—Pablo Frutos Mañero, Fulgencio Aguado Machin. Blas Vitores Rodero, Teodoro Garcia Esteban, Crispulo Altable Perez, Juan Hernando Olmo y Cenón Portillo Gonzalez, exentos. Emeterio Saornil Nebreda, sorteable. Felix Catalina Mansilla y Valentin Cilleruelo Garcia, exentos.

1892.—Domingo Martin Gutierrez, pendiente. Quitarío Julito Reyes Fernandez y Juan Melero Cob, exentos. Lorenzo Bueno Garcia, pendiente. Simon Sanz Perez, exento.

1891.—Julian Llorente Izquierdo, Tomás Garcia Esteban, Juan Rincon Miguel, Justo Izquierdo Ribote, Luis Rioja Rodero, Gregorio Calvo Gonzalez y Cándido Vallejo Fuente, exentos.

Valdezate.—1894.—Leandro Requejo del Moral, Benito Encinas Gonzalez, Julian Martinez Gonzalez y Rufino Requejo Andrés, sorteables.

1893.—Manuel Sanz Chicote y Jorge Martinez Garcia, exentos.

1892.—Mariano N. Expósito y Manuel Garcia Palomino, exentos.

1891.—Dionisio de la Fuente Perosanz, exento.

Fresneña.—1894.—Francisco Perez Melchor, excluido totalmente. Jorge Lopez Hernando y Alejandro Garcia Corral, exentos. Donato Villar Perez y Esteban Martinez Vellido, sorteables.

1893.—Saturnino Santa Maria Córdoba, excluido temporalmente.

1892.—Felix Lopez de Santiago, exento.

1891.—Pedro Gonzalez Gomez, exento.

Pedrosa de Duero.—1894.—Juan Andrés Sendino é Isidoro Simon Cabrito, pendientes. Miguel Cristobal Romera, excluido temporalmente. Cecilio Ornillos Bombin, excluido totalmente.

1893.—Lucio Simon Andrés, excluido temporalmente.

1892.—Pedro Simon Gonzalez, exento.

1891.—Anastasio Ruiz Gutierrez, pendiente.

Villovela.—1894.—Artemio Briones Arribas, expediente de prófugo. Francisco Royuela Alvaro y Miguel Cob Miravalles, sorteables. Paulino Royuela Beltran, exento. Aurelio Gonzalez Ayuso y Graciano Tamayo Escudero, excluido totalmente.

1893.—Teófilo Velasco Martinez, exento.

1891.—Fortunato Medina Ozores, exento.

Cueva Cardiel.—1894.—Benito Cuesta Lopez, exento. Elias Gomez Varga, excluido totalmente. Justo Sagredo Saez, exento.

1893.—Casto Sagredo Saez, exento.

1891.—Angel Lopez Merino y Agustin Saez y Saez, exentos.

Alcocero.—1894.—Lucas Contreras Arce, prófugo.

1893.—Cirilo Contreras Isla, excluido temporalmente.

1891.—Adrian Arce Sagredo, exento.

Valcavado de Roa.—1894.—Julian Rodero Perez, exento.

1893.—Luis Esteban Gonzalez, exento.

1892.—Francisco Bombin Zapatero, excluido temporalmente.

Garganchon.—1894.—Santiago Córdoba Santa Cruz, exento.

1893.—Hermenegildo Puras Alarcia, exento.

1892.—Ignacio Ayala Alarcia, exento.

Espinosa del Camino.—1894.—Canuto Corral Marin, excluido temporalmente.

Arraya.—1894.—Modesto Zanza Pino y Cayo Martinez Marina, sorteables. Celedonio Fraguas Temiño, excluido totalmente.

1893.—Pedro Leiva Ruiz y Nicolás Garcia Urrez, sorteables.

1892.—Gregorio Diez Molina, exento. Miguel Cuesta Saez, sorteable. Fernando Manzanal Garcia, excluido temporalmente.

Belorado.—1894.—Antonio Santa Maria Ortiz, Pablo Uyarra Abella, Julian Garcia de Martin y Feliciano Ayala Martinez, sorteables.

Faustino Fernandez Vicente, excluido totalmente. Faustino San Pedro Bartolome, sorteable.

Angel Garcia Castro, prófugo. Pablo Corcuera Melchor, excluido temporalmente.

Fermin Ortega Calvo y Fidel Vitores Jorge, sorteables.

Manuel Corral Gutierrez, exento. Aquilino Martinez Melchor, Enrique Gutierrez Martinez, Federico Martinez Ruiz, Ciriaco Alcalde Eguiluz y Julio Mediavilla Mendicote, sorteables.

Serapio Pinto Barrio y Pedro Corral Santa Cruz, exentos. Manuel Blanco Córdoba y Demetrio Ezquerro Vereciano, sorteables.

Antonio Fernandez Urraca, ex-

cluido temporalmente. Martin Maeso Maria, pendiente. Máximo Ruiz Uzquiza, excluido totalmente. Felix Alvarez Puente, exento. Aurelio Castro Casillas, prófugo. Nemesio Martinez Carmona y Manuel Corral Uzquiza, sorteables.

1893.—Melchor de la Llera Maeso y Alejandro Puente Perez, exentos. Deogracias Calvo Martinez, excluido temporalmente.

Eustaquio Quintana Gomez y Justo Vitores Espinosa, exentos.

Juan Sanchez Escribano, que pase á observacion. Genaro Colina Bartolomé, exento. Manuel Sanjuanbenito Davalos, pendiente. Marcos Colina Ortiz, excluido temporalmente.

Manuel Gutierrez Cerezo, exento. Salvador Alcalde San Martin, sorteable.

1892.—Pablo Fernandez Urraca, Patricio Manzanares Riaño, Miguel Calvo Córdoba, Rufino Gonzalez Lázaro, Roque Alvarez Hernando y Miguel Eguiluz Bereciano, exentos.

1891.—Isaac Garrido Calvo, Juan Gutierrez Martinez, Esteban Cuende Herrero y Cipriano Ruiz Saez, exentos.

Viloria.—1894.—Victor Ochoa Corral y Vicente Aguilar Murillo, sorteables. Jacinto Castro Hernando, exento. Tomás Tejada Sancho y Juan Vicente Barrio, excluidos temporalmente.

Ibrillos.—1894.—Gregorio Gonzalez Sancha, sorteable.

Eterna.—1894.—Juan Garcia Villanueva é Ignacio Silvestre Sancho, sorteables. Florentino Soto Merino, excluido temporalmente.

1893.—Laureano Ortiz Agustin y Felix Martinez Benito, sorteables.

1891.—Gervasio Esteban Garcia, exento.

Ocon de Villafranca.—1894.—Manuel Delgado Ortega, excluido totalmente. Bernabé Barrio Minguez, pendiente. Juan Barga Melchor y Francisco Ruiz Ortega, sorteables.

Burgos.—1894.—Carlos Mendo Ranisault, sorteable.

Castil de Carrias.—1894.—Victoriano Alonso Campomar, sorteable. Francisco Torre Garcia, exento.

Puras de Villafranca.—1894.—Tomás Martinez Saez, sorteable.

1893.—Bonifacio Alonso Moral y Vitores Oca Moral, exentos.

Quintanalaranco.—1894.—Eustasio Garcia Abad, Juan Garcia Gomez y Aquilino Saez Abad, sorteables. Luis Saez Escribano, excluido temporalmente. Gonzalo Gomez Manero, exento. Victor Garcia Gonzalez, prófugo.

1893.—Nicanor Sanz Saez y Gerardo Saez Lopez, exentos.

1892.—Melchor Garcia Castriello, sorteable. Baldomero Corcuera Saez y Alejandro Gomez Abad, exentos.

1891.—Pedro Manero Martinez, exento.

Bascuñana. — 1894. — Felipe Uyarra Pinedo, sorteable.

Villambistia. — 1894. — Aquilino Ruiz Arnaiz, pendiente. Juan Arrieta Contreras y Benito Curas San Martin, excluidos totalmente. Leoncio Aguirri Oca, exento.

1893. — Julian Manso Cámara y Francisco Perez Mateo, exentos.

1892. — Longinos Rebolledo Arnaiz, exento.

Villalomez. — 1894. — José Ortiz Saez y Florencio Sanz Garcia, sorteables. Roque Saiz Diez, exento.

1893. — Juan Vadillo Saez, exento.

Villalvos. — 1894. — Remigio Yela Lopez, pendiente.

San Clemente del Valle. — 1894. — Tomás Córdoba Vicente, sorteable. Felipe Ochoa Victoria, pendiente. Eusebio Garcia Garcia, excluido totalmente.

1891. — Vicente Vitores Garcia, exento.

Carrias. — 1894. — Gabriel Ortiz Pinedo, excluido totalmente.

1893. — Alejandro Hernaez Bedon, Esteban Torre Martinez é Hilario Quintana Barga, exentos.

1891. — Antonio Viada Campo, exento.

Redecilla del Camino. — 1894. — Esteban Busto Olmos, sorteable.

1893. — Ciriaco Rioja del Hoyo, exento.

1891. — Isidoro Canal Asensio, exento. Pablo Ortiz Martinez, excluido temporalmente.

Valmala. — 1894. — Pio Bartolomé Cámara, exento. Luciano Diez Peña y Manuel Gonzalez Gonzalez, sorteables.

1893. — Romualdo Ayala Martinez, Dionisio Peña Ayala, Juan Cámara Alarcia y Juan Cámara Martinez, exentos.

Redecilla del Campo. — 1894. — Victorino Zuazo Corral y Cayetano Puras Montejo, sorteables.

1893. — Teodoro Garcia Saez y Lucas Alonso Martinez, exentos.

1892. — Luciano Corcuera Jorge, pendiente.

Villaescusa de Roa. — 1894. — Guillermo Medina Velasco, pendiente. Francisco Anton Lopez y Segundo Velado Gonzalez, sorteables.

1893. — Perfecto Gonzalez Miguel y Vicente Gonzalez Mateo, exentos.

1892. — Pedro Gonzalez Arribas, exento.

La Sequera de Haza. — 1894. — Manuel Rincon y Rincon, Lorenzo Garcia Rincon y Domingo Guijarro Merino, pendientes.

1893. — Aniceto Rincon Mayor, excluido totalmente. Patricio Arroyo Rincon, sorteable.

1891. — Venancio Rincon Mayor, excluido temporalmente.

Villagalijo. — 1894. — Julian Espinosa Zaldo, útil condicional. Julio Espinosa Garcia, sorteable. Pedro Hernando Silvestre, exento. Juan Jorge Garcia, útil condicional. Francisco Rivera Espinosa, exento. Roman Moral Garcia, pendiente.

1893. — Felix Córdoba Garcia, exento.

1891. — Roque Benito Garcia, exento.

1889. — Benito Pascual Bartolomé, que pase á observacion.

Cerezo de Riotiron. — 1894. — Crescencio Merino Tabliega, exento. Demetrio Sagredo Barrio, Justo Medina Quintanilla, Hipólito Riaño Carrera, Agustin Gutierrez Diez y Martin Molina Ezquerria, sorteables. Salustiano Prado Oñate y Juan Riaño Riaño, excluidos temporalmente.

1893. — Matias Maestro Busto, Leon Riaño Carrera é Inocencio Cámara Martinez, excluidos temporalmente. Ciriaco Saezmiana Garcia y Sinforiano Sierra Martinez, exentos. Adolfo Tabliega Saezmiana, sorteable.

1892. — Eusebio Castro Uliera, exento. Claudio Gutierrez Riaño, excluido temporalmente.

1891. — Julian Corcuera Riaño, Santos Gordo Riaño y Elias Victoria Gorbea, exentos. Eleuterio Garcia Torres, excluido temporalmente.

Villafranca Montes de Oca. — 1894. — Prudencio Moral Cámara y Lorenzo Garcia Perez, exentos. Agustin Gimenez Bonilla, sorteable. Esteban Meliton Fernandez, excluido temporalmente.

1893. — Sebastian Zamora Herrero, sorteable. Victor Herrero Lopez é Hilarion Barrio Barrio, exentos.

1892. — Pablo Rubio Gutierrez, Buenaventura Ruiz Arnaiz, Marcelino Cámara Basurto y Leandro Barrio Roman, exentos.

1891. — Antonio Cámara Diez, exento.

Ubierna. — 1894. — Cipriano Saiz Garcia, sorteable.

La Molina de Ubierna. — 1892. — Gorgonio Moradillo Garcia, sorteable.

Villaescusa la Sombría. — 1894. — Leandro Rojo Martinez y Deogracias Colina Mena, excluidos totalmente.

1893. — Bienvenido Saez Conde, exento. Domingo San Juan Martinez, excluido temporalmente.

Santa Cruz del Valle. — 1894. — Daniel Cámara Espinosa, útil condicional. Julian Bartolomé Puras, exento. Matias Alarcia Arroyo, excluido totalmente. Federico Puras Hernando, Julian Peña Lopez y Quintin Segura Sainz, sorteables.

1893. — Guillermo Diez Espinosa, exento.

Castildelgado. — 1894. — Lucas Ansucua Alonso, excluido totalmente.

1892. — Ciriaco Lopez Montejo, pendiente.

Fresno de Riotiron. — 1894. — Gumersindo Garcia Manero, pendiente. Cenon Martinez Garcia, sorteable. Juan Blanco Carcedo, excluido temporalmente.

1893. — Nicolás Serrano Martinez y Cipriano Bartolomé Muñoz,

exentos. Clemente Carcedo Blanco, excluido temporalmente.

1891. — Toribio Urbina Uzquiza, excluido totalmente.

Rábanos. — 1894. — Julian Arceredillo Arceredillo é Isidro Martinez Cámara, sorteables. Felipe Arceredillo Lázaro, exento. Alejandro Hernando Diez y Juan Hernando Hernando, sorteables. Felipe Diez Abajo, exento. Gil Lázaro Cámara, excluido totalmente. Florentino Cámara Abajo, sorteable.

1893. — Felix Valmala Ayala, excluido temporalmente. Fulgencio Barbero Bartolomé, exento. Valentin Hernando Abajo, excluido totalmente.

1892. — Santos Diez Diez y Marcos Arceredillo Santa Cruz, exentos.

1891. — Jesus Barbero Cámara, excluido temporalmente.

Fresneda de la Sierra. — 1894. — Juan de Benito Vitores, Juan Córdoba Fernandez, Domingo Gomez Monja y Paulino Arecha Garcia, sorteables. Juan Lopez Martinez, exento. Rufino Alarcia Monja y Miguel Ochoa Silvestre, sorteables. Santos Arayuelo Córdoba, excluido totalmente. Severo Vitores Velasco y Pedro Jorge Martinez, sorteables.

1893. — Diodoro Fernandez Martin, Victor Vitores Vitores, Clemente Jorge Mauro y Francisco Monja Jorge, exentos.

San Martin de Rubiales. — 1894. — Lázaro Peñaranda Cortés, Celedonio Arenales Horra, Meliton Horra Fernandez, Gabriel Bombin Perez, Doroteo Horra Rivote, Gerardo Sanz Porra, Manuel Palomino Requejo, Timoteo Benavente Plaza y Demetrio Esteban Martinez, sorteables.

1893. — Sebastian Cano Miguel, excluido totalmente. Pedro Perez Tejada, exento.

1892. — Valentin Esteban Miguel y Aureliano Horra Calvo, excluidos temporalmente.

1891. — Eleuterio Gutierrez Miguel y Nazario Esteban Daza, excluidos temporalmente.

Pradoluengo. — 1894. — Hilario Martinez Bartolomé, Hermenegildo Rivera Zaldo, Mauricio Zaldo Ezquerria y Ambrosio Mateo Martinez, exentos. Francisco Alarcia Nieto, Pedro Lázaro Fuentes, Eusebio Martinez Mingo, Juan Ruiz Mingo, Miguel Zaldo Córdoba, Bernabé Serna Martinez, Luis Ochoa del Rio, Juan Bautista Serrano, Vitores Saez Zaldo y Francisco Ortega Zaldo, sorteables. Ignacio Mingo Martinez, Manuel Perez Moral, Miguel Villanueva Alarcia, Ambrosio Villanueva Izquierdo, Tomás Gonzalez Córdoba y Victoriano Mingo Benito, prófugos. Florentino Ortega Velasco, Manuel de Miguel Ortega, Lorenzo de Benito Perez y Gregorio Alegre Salazar, excluidos totalmente.

1893. — Enrique Velasco Apéstegui, sorteable. Elias Fuentes Tristan, Lorenzo Perez Martinez y Marcos Pascual Garcia, excluidos

temporalmente. Francisco Ochoa Bartolomé, sorteable. Felipe Mingo Echevarria, exento.

1892. — Hilario Peraita Mingo, Fernando Mingo Mingo, Severiano Marin Martinez, Julian Manso Santa Olalla, Juan Ruiz de Benito, Manuel Gonzalez Garcia, Gregorio Serrano Cámara y Elias Mingo Bolinaga, exentos.

1891. — Antonio Martinez Cámara y Martin Saez Alonso, exentos. Juan Diez Murga, excluido temporalmente. Francisco Mingo Lerma, excluido totalmente. Juan Martinez Vicente, Pedro Goribe Ochoa, Justo Bartolomé Martinez, Pedro Diez Arnaez, Vicente Izquierdo Martinez, Eusebio Calle Martinez, Mariano Zaldo Benito y Domingo Somovilla Córdoba, exentos.

Tosantos. — 1894. — Esteban Corral Rebolledo, excluido totalmente. Buenaventura Oca Alonso y Lino Serrano Alonso, sorteables.

1893. — Mariano Carcedo Oca, sorteable.

1892. — Leon Castro Perez, excluido temporalmente.

Cerratón de Juarros. — 1894. — Elias Contreras Puente y Mariano Ruiz Sagredo, excluidos totalmente.

1893. — Juan Bravo Barrio, pendiente.

1892. — Gregorio Diez Garcia, exento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las 3 y media de la tarde.

Burgos 12 de Abril de 1894. — El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Por la Direccion general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 10 del corriente, se dice á esta Delegacion de Hacienda lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 1.º del corriente mes, la Real órden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Ayuntamientos de distintas provincias, solicitando de este Ministerio que los aumentos que han sufrido en sus cupos de consumos por efecto de la revision ordenada por la Real órden de 11 de Febrero de 1893, no se les exijan sino desde el año económico de 1894-95 y sucesivos, fundándose en que por el solo hecho de adelantarse ó atrasarse la revision favorece esta ó perjudica los intereses de cada pueblo:

Resultando que por Real órden de 11 de Febrero mencionado se dispuso que por esa Direccion general se verificase una revision de

todos los expedientes en que se hubiese acordado anteriormente baja del cupo de consumos para comprobar si aquellos acuerdos responden ó no á los propósitos en que fué inspirado el art. 18 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y el 10, regla tercera de la de 7 de Julio de 1888:

Resultando que practicada aquella, tomando por base los Nomenclátors de poblacion de 1887 remitidos por la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico, se aumentaron por virtud de Real orden los cupos á diferentes pueblos para el ejercicio de 1892-93 y sucesivos, por no resultar ajustados á las condiciones que exige el art. 18 de la ley de 30 de Junio de 1892 en el 10, regla 3.ª de la de 7 de Julio de 1888 citadas:

Resultando que á virtud de reclamacion del Ayuntamiento de Almansa, (Albacete), contra la Real orden que le aumentó el cupo para el indicado ejercicio, fundada en el hecho de haber recaído aquella casi al finalizar dicho año económico y en que no tenía medios de hacer efectivo el referido aumento, se dictó con carácter general la Real orden de 28 de Febrero último, inserta en la Gaceta de 9 de Marzo siguiente, disponiendo que aquellos aumentos rijan solamente desde la publicacion de la Real orden que se dicte en cada caso:

Considerando que son muchos los expedientes acordados que están sujetos á revision, y tanto por esta causa como por los informes que han de evacuarse en ellos por las oficinas provinciales y Direccion general del Instituto geográfico y estadístico, se retrasa su despacho definitivo, dándose margen con esto á que las resoluciones recaigan durante el curso de distintos años económicos, alcanzando mayores beneficios aquellos en que mas se retarda la resolucio:

Considerando que como los cupos no son prorrogables y por tanto no se señalan por dias ni por meses, sino por años económicos completos, existen las mismas razones para que quede sin efecto el aumento del ejercicio de 1893-94, puesto que en muchos pueblos se comunicó la Real orden á fines del año primeramente citado:

Considerando que de no accederse á la peticion de los municipios, resultaría doble aumento en el año actual de 1894-95, porque habiéndose comunicado aquel para 1893-94, cuando los Ayuntamientos tenian adoptados los medios para cubrir el cupo anterior careciendo de autorizacion, como no podian tenerla para adoptar otros, por no admitirlo el reglamento, tendrian que incluir el déficit producido por el aumento

de los dos años económicos en el corriente; y

Considerando, por tanto, que es deber de la Administracion el procurar que la revision de los expedientes de bajas de cupos no ocasionen á los Ayuntamientos perjuicios ni dificultades con ocasion de los aumentos que les correspondan, segun las disposiciones antes citadas, y esto se consigue negando todo efecto retroactivo en la aplicacion de los aumentos de cupos, á tenor de lo declarado por la repetida Real orden de 28 de Febrero último; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer, como medida de carácter general, que los aumentos verificados á los pueblos por efecto de la revision, rijan desde el año económico correspondiente á la fecha en que sea comunicada á los Ayuntamientos respectivos la Real orden que determine el aumento, siempre que lo sea dentro del primer trimestre del mismo, y que cuando lo sea pasado este, el aumento tenga efecto desde el año económico siguiente á la fecha de la Real orden que lo determine.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia por medio del presente anuncio oficial.

Burgos 22 de Agosto de 1894.—Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de esta Administracion, ha acordado, de conformidad al art. 81 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, imponer á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuacion se expresan, la multa de 100 pesetas, sin perjuicio de exigirles el importe del primer trimestre de los repartimientos que aun no han devuelto subsanados los defectos que contenian apesar de cuantas órdenes conminatorias se les ha dirigido para que lo verificasen.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que está prevenido y para que por los Sres. Alcaldes respectivos presenten en esta Administracion el papel correspondiente á la multa dentro del término de 5.º dia, pues de no verificarlo le serán exigidas judicialmente á mas de otras responsabilidades.

Santa Maria del Invierno, por rústica.

La Cueva de Roa, por urbana.
San Martin de Rubiales, por id.

Burgos 21 de Agosto de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Perez, natural segun se dice de Villa de Abajo, partido judicial de Infiesto, de 22 años, soltero, hijo de Juana Perez, procesado en causa que instruyo por robo de efectos á Antonio Calvo, vecino de Pancorbo, en cuyo domicilio servia de criado en el mes de Julio último, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Miranda á 22 de Agosto de 1894.—Ramon Perez Cecilia.—Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que por la Escribania del infrascrito se siguen á instancia de D. Manuel Carazo Martin, vecino de Retuerta, contra su convecino D. Francisco Martin Sancho, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes inmuebles siguientes, que entre otros han sido embargados al referido ejecutado.

Una viña en la Gargantilla, de 1780 cepas, de 18 celemines con el fruto que contiene, tasada en 690 pesetas.

Una tierra en Calzadizo ó nogal de las Animas, de celemin y medio, en 15.

Otra en Valdeportillo, de 5, en 50.

Otra con un nogal y nueces, en los Gerbales, de celemin y medio, en 83.

Otra en Pinillas, de 2, en 10.

La subasta tendrá lugar el dia 31 del actual á las once de la mañana en el local de la audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 de la misma en la mesa del Juzgado; que el ejecutado

carece de títulos de propiedad por habersele extraviado, aunque en su mayor parte dichos bienes aparecen inscriptos en el Registro de la propiedad de Lerma á nombre de aquel, y por tanto al rematante no se le admitirá despues del remate ninguna reclamacion en este concepto, salvo los derechos que le concede el número 5.º del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Salas de los Infantes á 4 de Agosto de 1894.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PROVINCIAL.

Al anunciarse en el Boletin oficial de la provincia núm. 118, correspondiente al dia 26 de Julio último, la subasta para la contratacion de varios géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el año económico de 1894-95, se cometió el error de consignar 350 metros de terliz de hilo para jergones á 0'38 pesetas metro, siendo así que el verdadero precio es el de 1'38 pesetas el metro.

Cuya rectificacion se publica en dicho periódico para conocimiento de los que quieran mostrarse parte en la expresada subasta.

Burgos 25 de Agosto de 1894.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

En los dias 28 y 29 del actual tendrá lugar la recaudacion del primer trimestre del año económico de 1894-95 de la contribucion territorial, urbana y subsidio, perteneciente á este distrito municipal.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes satisfagan sus respectivas cuotas.

Villamayor de Treviño 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Julian Chaves.

Igual anuncio hace el Alcalde del Valle de Valdelucio para los mismos dias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 23 del actual desapareció de esta ciudad una perra de caza de 3 años, blanca con manchas de color café, perdiguera y responde al nombre de sara. Se suplica al que la haya recogido la entregue en la calle de San Juan, núm. 46, habitacion principal, derecha.